CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0391 03 OCT 2025

"Por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de emisión atmosférica otorgado mediante Resolución No 0411 del 24 de agosto de 2021 para una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-91046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890.930.545-1"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0411 del 24 de agosto de 2021 Corpocesar otorgó permiso de emisión atmosférica para una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-91046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, a nombre de MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890.930.545-1. A la luz de lo establecido en la citada resolución, para el trámite se acreditó la calidad de Segunda Suplente del Gerente de la señora Alexandra María Greidinger Restrepo con CC No 43.099.356.

Que la señora ALEXANDRA GREIDINGER RESTREPO identificada con la CC No 43.099.356 obrando en calidad de representante legal de MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890.930.545-1 mediante escrito dirigido a esta entidad manifestó lo siguiente: ***"RENUNCIO a los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución Nro. 0411 de 24 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-1046 denominado Lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 8909305451"***. En escrito posterior y necesario para el trámite, la peticionaria señala que la planta no se encuentra en operación ni se prevé su reactivación.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **"Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia".**

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".**

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al permiso, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al permiso de emisión atmosférica otorgado mediante Resolución No 0411 del 24 de agosto de 2021 para una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-91046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890.930.545-1.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control atmosférico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Resolución No 0411 del 24 de agosto de 2021. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el

Continuación Resolución No 0391 de 03 OCT 2025 por medio de la cual se acepta la renuncia al permiso de emisión atmosférica otorgado mediante Resolución No 0411 del 24 de agosto de 2021 para una planta de triturado y planta de mezcla asfáltica a operar en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-91046 denominado Lote de terreno # ubicado en el Corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890.930.545-1.

2

marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la representante legal de MINCIVIL S.A. con identificación tributaria No 890.930.545-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 03 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 153-2021.